



Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00089-00
Demandante	Marco Tulio Samboní y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Auto ordena acreditar calidades de peritos

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora responde al requerimiento del despacho indicando que la pericia puede ser realizada por los siguientes evaluadores: 1) Diego Fernando Nupan Molina, 2) Luis Alfonso Sánchez González y 3) Carlos Calderón Trejos

### 2. CONSIDERACIONES

Se fijará el término de 3 días para que la parte actora aporte la documentación que acredite las calidades del perito Diego Fernando Nupan Molina, a fin de dar traslado a las demás partes.

Si no se presentaren observaciones, se fijará el término de 10 días para que aporte el dictamen pericial correspondiente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se fijar el término de tres (3) días para que la parte actora aporte la documentación que acredite las calidades del perito Diego Fernando Nupan Molina.

**SEGUNDO:** Dar traslado de esta documentación a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días.

**TERCERO:** Si no se presentaren observaciones, se fija el término de diez (10) días, para la presentación del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 11 del SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario